



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



CENTRO DE TRABAJO Y PRODUCTIVIDAD
EN GRANDE

"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

Toluca de Lerdo, México
25 de abril de 2016

C. [REDACTED]
PRESENTE

En atención a su Solicitud de Información Pública a la que le fue asignado el número de folio 00016/SECOGEM/IP/2016, referente a: **"DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL DE MANIFESTACIONES DE BIENES Y SANCIONES SOLICITO: 1.- TODA LA INFORMACIÓN, EN TODAS SUS FORMAS, SOBRE LAS SANCIONES Y/O SIMILAR O ANÁLOGO, QUE SE TENGAN REGISTRADAS SOBRE LOS SERVIDORES PÚBLICOS: ULISES ARTURO ESPINOSA ESTRADA, con clave de servidor público [REDACTED], JOSUE DAVID ESPINOSA ESTRADA, con clave de servidor público [REDACTED], Y JORGE ESPINOSA ESTRADA y/o JORGE ESPINOZA ESTRADA, con clave de servidor público [REDACTED], MARTHA ESPERANZA VARAS MARTINEZ, con clave de servidor público [REDACTED]. 2.- TODA LA INFORMACIÓN, EN TODAS SUS FORMAS, SOBRE LA MANIFESTACIÓN DE BIENES Y/O SIMILAR O ANÁLOGO, QUE SE TENGAN REGISTRADAS SOBRE LOS SERVIDORES PÚBLICOS: ULISES ARTURO ESPINOSA ESTRADA, con clave de servidor público [REDACTED], JOSUE DAVID ESPINOSA ESTRADA, con clave de servidor público [REDACTED] Y JORGE ESPINOSA ESTRADA y/o JORGE ESPINOZA ESTRADA, con clave de servidor público [REDACTED], MARTHA ESPERANZA VARAS MARTINEZ, con clave de servidor público [REDACTED]. ESTO, A FIN DE DAR SEGUIMIENTO EN SU CASO, DE MANERA COMPLEMENTARIA, A UNA CIRCUNSTANCIA DE ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO, EN SU CASO."** (SIC).

Al respecto, de conformidad con los artículos 35, fracciones II y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y una vez realizado el trámite previsto en el numeral treinta y ocho, incisos a, b y c, de los "Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información pública, modificación, sustitución, rectificación o supresión parcial o total de datos personales, así como de los recursos de revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios", publicados en la Gaceta del Gobierno el 30 de octubre de 2008, se emite el presente oficio de respuesta, en los siguientes términos:

Por lo que hace al punto número 1 referente a: **"1.- TODA LA INFORMACIÓN, EN TODAS SUS FORMAS, SOBRE LAS SANCIONES Y/O SIMILAR O ANÁLOGO, QUE SE TENGAN REGISTRADAS SOBRE LOS SERVIDORES PÚBLICOS: ULISES ARTURO ESPINOSA ESTRADA, con clave de servidor público [REDACTED], JOSUE DAVID ESPINOSA ESTRADA, con clave de servidor público [REDACTED] Y JORGE ESPINOSA ESTRADA y/o JORGE ESPINOZA ESTRADA, con clave de servidor público [REDACTED], MARTHA ESPERANZA VARAS MARTINEZ, con clave de servidor público [REDACTED]"**, se hace del conocimiento que la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de México, lleva registros en términos de lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; y la información que estos contienen se encuentra relacionada al apartado de "Bases de Datos Personales" por contener datos personales de los servidores

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA
UNIDAD DE EVALUACIÓN DE LA SATISFACCIÓN SOCIAL EN
TRÁMITES Y SERVICIOS GUBERNAMENTALES Y DE TRANSPARENCIA



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA LOGRA
EN GRANDE

“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

públicos o ex servidores públicos, es decir que la información se encuentra clasificada como confidencial y/o reservada de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, administrado a lo establecido por la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, por contener datos personales de los servidores o ex servidores públicos; por lo tanto sólo está obligada a proporcionar la información, cuando sea requerida por el servidor o ex servidor público al que se refieren los datos, o que éste otorgue su consentimiento y autorización expresa, o a través de mandamiento de autoridad judicial debidamente fundado y motivado, o por autoridad administrativa para acatar las disposiciones de la propia Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios:

Bajo tales consideraciones, es importante señalar que la información contenida en los registros del Sistema Integral de Responsabilidades (SIR) que administra la Secretaría de la Contraloría es proporcionada por los Órganos Disciplinarios en términos de los artículos 3, 47, 52 y 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, por ser quienes, cuentan con el soporte documental de las actuaciones realizadas en los procedimientos implementados en el ámbito de su competencia, y a su vez conoce respecto de los períodos en que se atribuyeron las sanciones y a que servidores públicos les fueron impuestas. Asimismo, en términos del artículo 64 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, la información contenida en los registros no está determinada por la normatividad como de carácter público; toda vez que únicamente es de interés para los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los Ayuntamientos, Organismos Auxiliares y Fideicomisos Públicos, en virtud de que exclusivamente se deriva de la relación entre las autoridades administrativas y el dueño de los datos personales, para acatar las disposiciones de la propia Ley en cita en sus artículos 42 y 49 fracción V; autoridades que de ser el caso, solicitan a esta Secretaría informes sobre la existencia de registros de sanciones de las personas que pretendan desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público; es por tanto que en términos de los artículos 2 fracción II y VII, 19, 20 fracción VI, 25 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; y 1, 2 fracciones I y III, 4 fracciones VII y VIII, 6, 7, 8, 9 y 17 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, no es posible atender la solicitud en los términos requeridos.

Por cuanto hace al punto número 2, referente a: **“2.- TODA LA INFORMACIÓN, EN TODAS SUS FORMAS, SOBRE LA MANIFESTACIÓN DE BIENES Y/O SIMILAR O ANÁLOGO, QUE SE TENGAN REGISTRADAS SOBRE LOS SERVIDORES PÚBLICOS: ULISES ARTURO ESPINOSA ESTRADA, con clave de servidor público [REDACTED], JOSUE DAVID ESPINOSA ESTRADA, con clave de servidor público [REDACTED] Y JORGE ESPINOSA ESTRADA y/o JORGE ESPINOZA ESTRADA, con clave de servidor público [REDACTED], MARTHA ESPERANZA VARAS MARTINEZ, con clave de servidor público [REDACTED].”** (SIC). Los documentos solicitados se encuentra relacionados al apartado de “Bases de Datos Personales” del Sistema Integral de Manifestación de Bienes que opera y administra la Dirección General de Responsabilidades. Y al respecto es preciso el acotar, que la manifestación de bienes de los servidores públicos es un documento que contiene exclusivamente información personal de una persona física, identificada o identificable como son el nombre, el registro federal de contribuyentes y datos relacionados con su vida privada y su patrimonio, que independientemente del ingreso que obtenga como contraprestación por los servicios que

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA
UNIDAD DE EVALUACIÓN DE LA SATISFACCIÓN SOCIAL EN
TRÁMITES Y SERVICIOS GUBERNAMENTALES Y DE TRANSPARENCIA



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
EN GRANDE

"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

realiza en su calidad de servidor público, se le podría causar algún daño al no garantizar la protección de sus derechos por autorizar el acceso a ella. Es importante señalar, que el formato para la presentación de la manifestación de bienes señala de manera textual que: "Por disposición de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la información contenida en la Manifestación de Bienes se encuentra clasificada como confidencial por tratarse de datos personales relacionados con la vida afectiva, familiar, domicilio y situación patrimonial del servidor público, por lo tanto no puede hacerse pública dicha información, salvo que se otorgue consentimiento expreso", por lo que los servidores públicos la presentan confiando en que su información no será publicada ni utilizada con un propósito incompatible con el que se haya especificado.

Adicionalmente, el registro patrimonial se encuentra clasificado como información confidencial, según acuerdo número CI-02-02/2005 del Comité de Información de la Secretaría de la Contraloría. Considerando lo anterior, con fundamento en los artículos 2 fracción II y VIII, 25 fracciones I y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; y 1º, 2º fracciones I y III, 4º fracciones VII y VIII, 6º, 7º, 8º, 9º y 17 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, se propone ratificar la clasificación como confidencial del documento referido por lo que no es procedente proporcionar la información que requiere el solicitante.

Por último, se hace de su conocimiento que de conformidad con lo establecido en los artículos 70, 71 y 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, podrá interponer recurso de revisión en contra del presente oficio de respuesta ante la Unidad de Información de la Secretaría de la Contraloría.

Considerando que usted requirió la respuesta a su solicitud de información pública mediante el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense, se remite por dicha vía, el presente oficio.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. PEDRO J. ISAAC GONZÁLEZ
RESPONSABLE DE LA UNIDAD
DE INFORMACIÓN

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA
UNIDAD DE EVALUACIÓN DE LA SATISFACCIÓN SOCIAL EN
TRÁMITES Y SERVICIOS GUBERNAMENTALES Y DE TRANSPARENCIA